

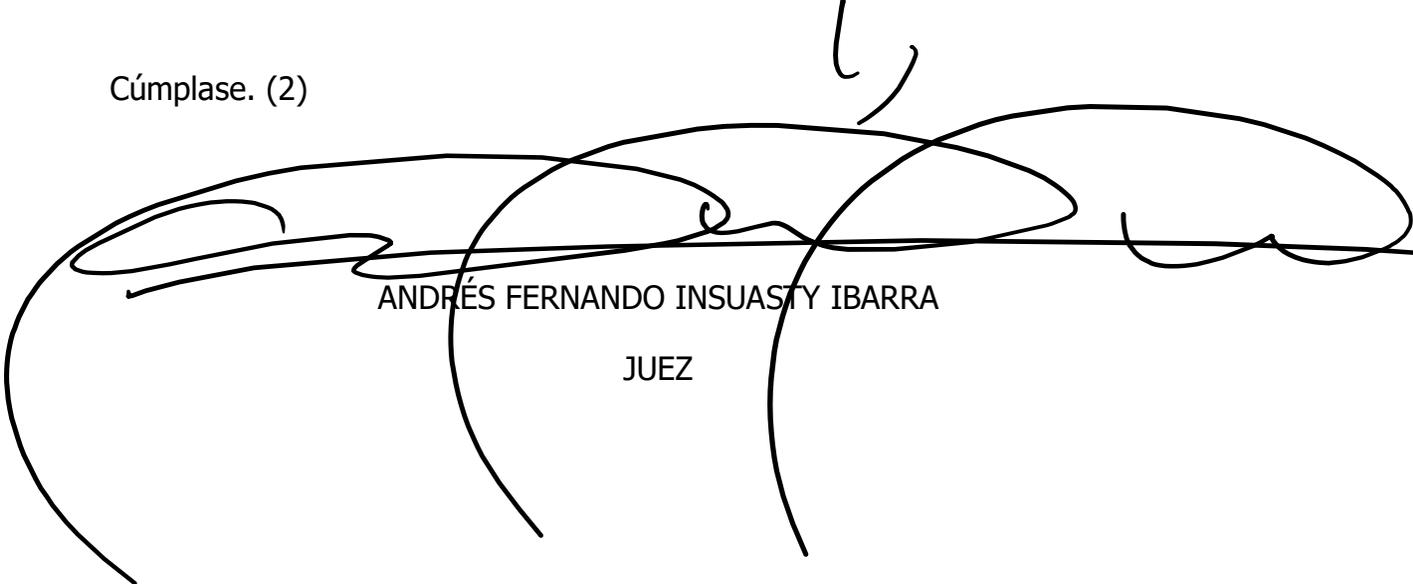
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que el presente asunto se recibió por reparto desde el 23 de noviembre de 2022 y el proceso ingresó al Despacho sólo hasta el 07 de febrero del año en curso, el Juzgado DISPONE:

1. Se REQUIERE a la señora secretaria del juzgado para que proceda dentro de las veinticuatro (24) horas a rendir informe en el que se indique por qué no ha dado estricto cumplimiento a las labores secretariales, ingresando los procesos al Despacho para su respectiva calificación atendiendo a los términos legales, en orden de adoptar los respectivos correctivos.

2. Se REQUIERE a la señora secretaria del juzgado para que informe si dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 1 de febrero de 2023, dentro del expediente No. 2022-00266, en el que se dispuso: *"En aras de evitar que dicha situación se repita, se REQUIERE a la señora secretaria del juzgado para que proceda dentro de las veinticuatro (24) horas a trasladar los expedientes digitales con decisión proferida y se encuentren en el OneDrive del Juzgado – Carpeta Demandas Nuevas 2022 a la carpeta correspondiente, dando trámite prioritario aquellos procesos que se encuentren pendientes por adoptar decisión frente a la calificación"*.

Cúmplase. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee85c6a7d5a42815d3359b901bd56332f833bf2e250447814ad6af1523a7527a**

Documento generado en 15/02/2023 04:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>